

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 07-015793- -00002-0000**

Fecha: 2010-08-05 15:09:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

ASUNTO	Radicación	07 15793
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	009893
	Folios	002

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/IB2005/002697		
Fecha de Presentación Internal.	05/08/2005		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 328 - 691
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 692 - 697
- 1.3. Prioridad: Presentada en Europa el 27.07.04, bajo el número 04291905

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Inhibidores de la ARN polimerasa dependiente de ARN virus de la hepatitis C y composiciones y tratamiento que los usan".

Según las reivindicaciones 1-15 se refiere a derivados de dihidro-piran-2-ona de fórmula (4) y sus sales y solvatos farmacéuticamente aceptables, así como

composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos son inhibidores de ARN polimerasa y son apropiados para el tratamiento de infecciones por el virus de hepatitis C.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean inhibidores de ARN polimerasa

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que son efectivos en el tratamiento de la hepatitis C.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/351

3. Reivindicaciones de uso (artículo 14 D 486)

El contenido de la reivindicación 15, que trata de "Un uso de un compuesto..." no es patentable, ya que se la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objetos de patente

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (c)

05 AGO. 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TECNICO No.
2680

EXAMINADOR TECNICO
Código No.202024